

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales, 15 de noviembre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 3965-7 proferida el día treinta (30) de mayo de 2017, en contra del señor JOHAN ALBERTO SABOGAL PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 86.086.974, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900002

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO, DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión No 17900002 del día tres (3) del mes de enero de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro las Causales de Aprehesión contenidas en el Decreto 0089 de Julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor JOHAN ALBERTO SABOGAL PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 86.086.974 y con dirección de notificación Carrera 8 Bis Nro. 151—44 (Bogotá) a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900002 del día tres (3) del mes de Enero de 2017, dentro del Establecimiento de Comercio denominado SUMMER COCKTAILS, ubicado en Avenida 12 de octubre frente a las colinas sector Chipre del Municipio de Manizales, Caldas, en lo términos establecidos en el artículo 23 de la ley 1762 de 2013 y en el artículo 288 del decreto 0089 de 2013

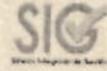
ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al señor JOHAN ALBERTO SABOGAL PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 86.086.974, en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 766.936.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 de Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de 2013

ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobnaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: DECRETAR EL CIERRE por Tres (3) días establecimiento de comercio denominado SUMMER COCKTAILS, ubicado en Avenida 12 de octubre frente a las colinas, sector Chipre del Municipio



NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha de modificación: 18/01/2016

de Manizales, Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, y según lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO SEXTO. *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó: Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas